



AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 7 de febrero de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022081708)

Advertido error en edicto publicado en Diario Oficial de Extremadura n.º 32, de 16 de febrero de 2022 de Oferta de Empleo Público para 2022, en el sentido que se expresa a continuación:

Donde dice:

Personal laboral fijo:

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C1	Guardería rural	1	Guarda	Concurso oposición libre

Debe decir:

Personal laboral fijo:

Categoría Laboral	Especialidad	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de Acceso
C2	Guardería rural	1	Guarda	Concurso oposición libre

Todo ello, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho, o aritméticos, existentes en sus actos.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la



recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Aceuchal, 11 de octubre de 2022. El Alcalde, JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

• • •
